

5992/20

Legat
RESPONSABILIDADES POLITICAS.

obreviado

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

Expediente nº 4223 del Tribunal.

Número UNO

de este Juzgado.

DE
IZABAGOZA.

36
CONTRA.

FRANCISCO SANCLEMENTE BERNAD.

(Vecino de esta Ciudad)

incompleta

Notif. en 14-12-37

ultima calle de la ciudad de Izabagoza

Orden n° 57

Nº 477

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4223

Jurado n.º ~~141~~ 141
Sepe. 141

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 1545-39, contra Francisco Sanelemente Bernad, vecino de esta Capital, ————— por el delito de auxiliar a la rebelión, ————— a los fines determinados en el artículo 82 y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 4 de Septiembre
de 1942.

779

S. Juez Instructor Decano ~~Rovinski~~ de los de

Zaragoza

VIVA ESPAÑA VIVA FRANCIA

Juzgado de Instrucción núm. 1
ZARAGOZA

Cédula



En virtud de lo dispuesto por el S
sobre *Leone*

Alvarez Pola
para que el día *4* del *actual*

en este Juzgado (calle Predicadores, 5,
para la práctica de una actuación ju
alegar justa causa que se lo impida, in
sanciones que señala la Ley.

Calle

Núm.

Pelayo n.º 8
CR Casellana

(Preséntese esta papeleta al comparecer).

Oficina
Policial

Cuando venga el correo
a Belchite.



GOBIERNO
DE ARAGON

No tiene exp.

DON JUAN MARINOSO HERBERA. Soldado del Regimiento de Infantería de Aragón 17. Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa numero 1545-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Francisco Sanclemente Bernal y de cuya causa es Juez, el especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. DON TEOFILO AISA DEA:

CONTINIO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.

Al 30 AUTO RESUMEN.- El Instructor del presente actuado que se remitira al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Declaración del Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de Francisco Sanclemente Bernal que se encuentra en la Prisión Provincial de Zaragoza, creyendo haber practicado todas las diligencias del periodo sumario remítase este sumario en consulta al Ilustrísimo S. Auditor.- V.S.I. no obsta lo acordado lo mas procedente.- Zaragoza.- 25 de Julio de 1939.- Año de la Victoria.- El Juez Instructor, Luis Fornos, Rubricado.

Al 31 ACTA.- En Zaragoza a 18 de Agosto de 1939.- Año de la Victoria. Se reunió el Consejo de Guerra Permanente numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Francisco Sanclemente Bernal.- Comenzada la Vista de la causa y después de las actuaciones sumariales es interrogado por el Ministerio Fiscal y el Defensor.- El Sr. Fiscal Considera al encartado autor de un delito de Auxilio a la rebelión del artículo 240 ps 1º sin circunstancias modificativas de la responsabilidad y termina solicitando para el encartado la pena de doce años y un día de reclusión menor. El Sr. De enor basandose en la escasa del delito solicita la pena de seis años y un día de prisión correccional. Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que los antecedentes que obran en los autos referentes a el no son ciertos, que no hizo propaganda y que no fué supsecretario del Consejo Municipal, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar extiendo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente. De lo que doy 26. V.B. el Presidente, Magallon, El Secretario, ilegible, Rubricados.

Al 32 SENTENCIA.- En Zaragoza a 18 de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Francisco Sanclemente Bernal de 21 años de edad, soltero, albañil, natural de Moyuela y vecino de Zaragoza, oído el Ministerio Fiscal, el Defensor y el inculcado siéndole Ponente el Oficial 1º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar Don Luis Gimenez Armijo y.- RESUELTO que el procesado Francisco Sanclemente pertenecía a la C.N.T. y era industrial significado, que durante las horas libres vendia por la calle prensa libertario, en Octubre de 1934 fue detenido, y al iniciarse el Movimiento fue a la huelga no reanudando el trabajo apesar de las ordenes que para ello se cursaron, en los primeros dias de septiembre huyo a la zona rojamarxista a Moyuela y de alli a Caspe siendo escribiente de todos los consejos municipales segun un informe fué Supsecretario de economía y de abastos del Consejo de Aragón, hacia viajes al extranjero por motivos sindicales, y se le consideraba como una gran figura, al movilizar su quinta se incorporó a ella estuvo en el frente de Teruel, y luego en servicios en la escuela de Paterna estando en entente le sorprendió el derrumbamiento de la zona roja presentandose en la caja de reclutas de Zaragoza fue detenido. Hechos probados CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por el procesado Francisco Sanclemente son constitutivos del delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el parrafo 2º del artículo 240 del Código de Justicia Militar no siendo de apreciar ni en la comisión del hecho punible ni en los antecedentes del encartado ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal VISTOS los artículos 174 y 240 del Código de Justicia Militar y la Ley de 9 de Febrero de 1939.- FALAMOS que debemos condenar y condenamos a Francisco Sanclemente Bernal como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de seis años y un día de reclusión mayor suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; siéndole de abono el total de la prisión reventiva y sin hacer expresa declaración de incapacidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos, Baltasar

GOBIERNO

Magallon, Damasco Garcia, Sabino Diaz Garcia, Mariano Agesta, Luis Gimenez Agui, Rubricados.

Al 33 obra SECRETO del Ilustrisimo sr. Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar Don Ramiro Fernandez de la Mora de fecha 22 de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.

Al 34 NOTIFICACION.- En Zaragoza a 22 de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Con esta fecha se procede a la notificación legal al encausado Francisco Sanclemente Bernal a quien se lee integralmente la resolución recaída en la misma asistiendo entrega de copia si así lo solicita. De quedar enterado y notificado, firma a continuación conmigo el Secretario de que doy fe Francisco Sanclemente Bernal.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tri. *Presidencia de la Audiencia de Zaragoza* entiendo la presente causa que concuerda con su original al que se remite de orden y visado por S.S. En Zaragoza a *veintidós* de *Agosto* de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



N.B.

Estn

Juanllaninosotthelero

Providencia } Zaragoza, veintidós de Agosto
Fue: *Don Ramiro Fernandez de la Mora* } de mil novecientos treinta y nueve
El Jefe de la Audiencia }
por recibido el presente litimo

no y turnarse para que por el Juzgado
que le corresponde ignore del expediente
Lo mandado y firma *Don Ramiro Fernandez de la Mora*

Juanllaninosotthelero

Santoro

Religiosa } Recibido el presente con su
de un despacho al Juzgado "Doj

Juanllaninosotthelero

PROVIDENCIA. JUEZ)
SR. DE VICENTE TUTOR)

Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos
cuarenta y dos.

Por recibido la anterior cartaorden de la Superioridad; acusese recibo; incoése el oportuno expediente, registrándose en el libro correspondiente; y hallándose prohibido utilizar en esta clase de actuaciones papel de oficio y careciendo este Juzgado de papel común, así como de consignación para adquirirlo, quedará en suspenso la tramitación hasta que se resuelva lo procedente sobre el particular, a cuyo efecto se comunicará a dicha Superioridad.

Lo manda y firma SS^{as}. Doy fe

E/



DILIGENCIA ,-- Se cumple lo mandado. Doy fe

B.4109.775

El Fiscal dice que por el contenido expre-
samente en preguir de se aguarrese la exen-
ción del artº 8 de la Ley de Villares
de 1942 se declara la exención

Paragvay 19 Abril 1947

Pedro de la Cruz



E.1840.096 *

PROVIDENCIA JURA :
SE VICARIA TERCERA :
-----4

Paragana a veintinueve de abril de mil novecientos
cuarenta y tres.

Dado cuenta con la orden de comunicación y testifi-
cación que con la misma se se ordena; registrese su entrada en este de a
gado deusese recibida a la Superioridad y para el cumplimiento de lo qu
en aquella se ordena llévase a efecto la ordenada en los artículos 48
el 53 ambos inclusive de la Ley de 9 de Febrero de 1939, aribándose p
re ello los despachos accesorios.

Lo ordeno y firma S. S. hoy fe.

1/

Carlos

BUFA / Se cumple lo ordenado, hoy fe.

M
[Signature]

[Signature]



PROVIDENCIA JUEZ
SR. GARCIA-RODRIGO

Zaragoza a
novecientos ochenta y tres

de
Marzo
E.1.814.281 *

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, rebiéndose los informes a que se refiere el art. 53 de la Ley de 3 Febrero 1939, en relación con el art. 48.2 de la de 19 Febrero 1942, haciéndose, además, al inculcado las prevenciones mencionadas en dicho art. 53, averiguándose, previamente, cual sea el domicilio y actual paradero del mismo, a cuyo efecto librese

oficios a los Sres. Juez militar de Ejecuciones y Director de la Prisión Provincial

Lo mandó, firma S.S. a doy fé =

E.

DILIGENCIA = Se cumplió lo mandado, doy fé =

OTRA = Acordito por la presente que según resulte de las contestaciones recibidas a los oficios librados y que obran unidas a otro expediente, el domicilio del inculcado es reclamándose con esta fecha los informes acordados. Zaragoza a de 1944. doy fé =

Distinguida: En 27 Mayo refúcia a Reputación
para que comunique el domicilio del que se su-
do hoy se:

May

DILIGENCIA = Acreditado por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 25 de *Marzo último* y bajo el num. *1447* en la página 560 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza *22* de *Abril* de 1944.

May

DILIGENCIA = Acreditado por la presente que en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 21 de *Julio último* y bajo el num. *2485* en la página 2934 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza *19* de *Octubre* de 1944.

May

* E.1.815.066 *

DILIGENCIA = Para hacer constar que según consta en oficio unido a otro expediente, el expedientado Francisco Sanclemente vivía en la última calle a la izquierda de la Avenida de América y fue trasladado desde esta Prisión Provincial, a la de Belchite, en 14-12-1939, Zaragoza á ocho Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á ocho mayo mil novecientos cuarenta y
Sr. García-odrigo) cuatro.

Dada cuenta; dirijase exhorto al Juzgado de Instrucción de Belchite y oficio al Sr. Jefe Superior de Policía en esta Capital para averiguar el domicilio o paradero del expedientado, este último oficio si no diera resultado aquel exhorto.

Lo manda y rubrica SS.^a doy fé =

R.

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

72-44

DON Carlos-M^a García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado
Jefe de Instrucción núm. UNO de la Ciudad de
Zaragoza.

Al de igual clase de BELCHITE
atentamente saludo y

participo: que en este Juzgado se instruye
expediente de responsabilidades políticas núm.
36 contra FRANCISCO SANCLEMENTE BERNAD, de 25
años, albañil, natural de Moyuela, que en 14-12-
1939 fué trasladado a Belchite desde la Prisión
provincial de esta capital.



Expte.

en el cual he acordado dirigir a V.S. el pre
sente por el que en nombre del Estado Español
le exhorto y requiero y en el mismo le ruego
que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme
RECIBO y practicar las diligencias que se di
rán, pues en hacerlo así administrará justi
cia, obligándome yo a lo propio en casos aná
logos.

-- DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN --

Se averigüe si continúa preso en esa villa
a dicho expedientado o fecha en que salió y para
que sitio y domicilio que conste tuviera en su ex
pediente.

Se averigüe el mismo extremo por los fami
liares que tuviera en Moyuela.
Dado en Zaragoza a once Mayo 1944.

E.
[Signature]
[Signature]

B.4.084.173

PROVIDENCIA

JUEZ

SR.

Salas

En Belchite, a primero

de agosto de mil novecientos cuarenta
y cuatro

Por recibido el precedente exhorto, que se acepta con la cualidad de ordinario de sin perjuicio, regístrese, numérese, y para su cumplimiento, practíquense las diligencias interesadas en el mismo, y hechas, repórtese a su procedencia, por el conducto recibido.

Lo mando y firma S. S.^a. Doy fe.



[Signature]

Victoriano Baguna

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado, haciendo constar que Francisco Doyrex Sanclemente Bernal, fue puesto en libertad condicional, fijando su residencia en PORTUGOS (Granada), Doy fé.

Baguna

PROVIDENCIA JUEZ AGTAL, Zaragoza adieciseis d
SR CAVERO } Agosto de mil novecientos

cuarenta y cuatro.

El anterior exhorto unase al ramo de su razón y expidase otro al Juzgado de Orgiva

Lo madno y firma SS. doy fé.=

R./

DILIGENCIA.= Se cumple lo mandado, doy fé.=

Don FRANCISCO CAVERO SOROGOYEN, ACCIDENTALIZADO

Juzgado de Instrucción núm. UNO de la Ciudad de Zaragoza.

178-345
1944
Al de igual clase de ORGIVA

atentamente saludo y

participo: que en este Juzgado se instruye expediente de responsabilidades políticas num. 36 contra FRANCISCO SAN CLEMENTE BERNAD, vecino de Portugós



en el cual he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mio le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme RECIBO y practicar las diligencias que se di rán, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

-- DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN --

Que se hagan a dicho expedientado las prevenciones 3, 4 y 5 del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, que se contienen en el impreso que se adjunta y que será entregado al mismo, así como la nota de los datos que debe tener en cuenta y el impreso de declaración jurada de bienes; extendiéndose la oportuna diligencia. Que la relación jurada que presentara el interesado en el plazo de 8 días se unira a este exhorto.

Que el impreso de informe de bienes que se acompaña sea extendido y firmado, en el plazo de 5 días por las Autoridades de Portugós que al pie

del mismo se expresa n, consignándose, además, en tal informe los ingresos que se conozca o calcule aproximadamente tuviera o tenga por cualquier concepto el espeditado.

Que se reclame de la Alcaldía de dicha localidad en igual plazo certificación de los bienes que aparezcan amillarados a nombre del inculcado; y haciendo cual sea el jornal de un bracero en dicho pueblo.

Que en el caso de que el citado individuo o los familiares que con él vivan posean bienes se tasen por dos peritos.

Que de no residir en Francisco San Clemente en el pueblo de Portugos, se haga constar cual sea el actual paradero del mismo.-

Dado en Zaragoza a dieciseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E./

El Secretario

P.H.



[Handwritten signature]

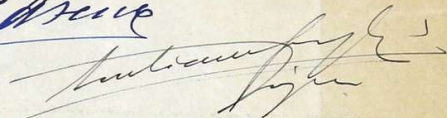
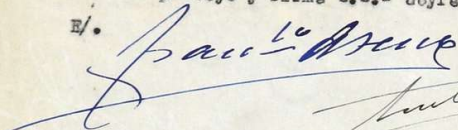
RECEIVED
20 DE AGOSTO DE 1944
JEFATURA DE POLICIA Y FISCALIA
ZARAGOZA

Providencia.-Ordgo a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio se acepta el anterior exhorto, practiquense las diligencias en él interesadas y verificado devuélvase y quede nota.-

Lo proveyó y firmo S.S.a doyfé.-

E/.



Diligencia.-Seguidamente se dió cumplimiento a lo ordenado, doyfé.-



Sumario num.

Exhorto 345-1.944

De orden del Sr. Juez
de 1ª Instancia e Instruccion
de esta ciudad y su partido,
dirijo a Vd. la presente que
devolverá cumplimentada a la
mayor brevedad y sin dar lu-
gar a recordatorio, a fin de
que se practiquen las dili-
gencias que al dorso se con-
signan.

Dios que. a Vd. m. a..

Original de agosto de 1944



Señor Juez Municipal de

Portugos.-

Diligencias.-

Que se hagan al encartado en el expediente de R. Políticas Francisco San Clemente Barnad, vecino de ese pueblo, las prevenciones 3, 4 y 5 del artículo 49 de la Ley de R. Políticas, que se contienen en el impreso que se adjunta y que será entregado al mismo, así como la nota de los datos que debe tener en cuenta y el impreso de declaración jurada que presentará el interesado en el plazo de ocho días, se unirá a esta orden.-

Que el impreso de informe de bienes que se acompaña sea

extendido y firmado en el plazo de cinco días por las Autoridades de ese pueblo que al pie del mismo se expresen, consignándose además en tal informe los ingresos que se conozca o calcule aproximadamente tuvieran tenga por cualquier concepto el expedientado.-

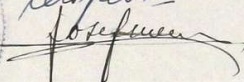
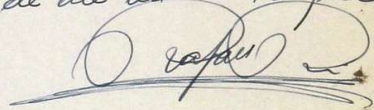
Que se reclame de la Alcaldía en igual plazo certificación de los bienes que aparezcan amillutados a nombre del inculpado; y haciendo cual sea el jornal de un bracero en dicho pueblo.-

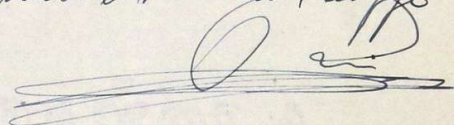
Que en el caso de que el citado individuo o los familiares que con él vivan posean bienes, se taseen por dos peritos.

Que de no residir el Francisco San Clemente en ese pueblo, se haga constar cual sea el actual paradero del mismo.-

Videncia y Portugal die y siete de Octubre de mil
novecientos cuarenta y cuatro.

No existiendo en este término Francisco San
Clemente Bernad, ni siendo conocido en
esta poblacion dicho sujeto, devuelvase la prece-
dente carta-orden al Sr. Jefe de Instruccion
de este Partido a sus efectos.

Lo mandó y firma D. Jose' Guille Cruz
Jefe Municipal de este termino de que
certifico =
  

Diligencias Cumplidas lo mandado; doy fe


Note que se constante doy fe. —

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á cuatro noviembre mil novecientos cua-
Sr. Garcia- Rodrigo) renta y cuatro.

El anterior exhorto amase al expediente de su .
referencia; y expidase otro exhorto al Juzgado de Ins-
trucción de Belchite para que se averigue el paradero,
el actual domicilio o paradero del inculcado.

R.

Lo manda y rubrica ES.º doy fé. =

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado. doy fé. =

D. Carlos-Maria Garcia-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado Número UNO, de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de Belchite atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye expediente de responsabilidades políticas num. 36 contra Francisco Sanclemente Bernad. de 26 años, soltero. albañil. natural de Moyuela. vecino de Zaragoza. ignorándose su domicilio

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, **acusarme recibo** y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se averigüe en Moyuela cual sea el actual domicilio o paradero del citado Francisco Sanclemente Bernad.

Dado en Zaragoza a cuatro noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro.



Carlos-Maria Garcia-Rodrigo y de Madrazo

Juan Garcia

F.4623.458

PROVIDENCIA

JUEZ

Sr.

Olay

En Belchite, a

de

y

veintidos
Noviembre de mil novecientos cuarenta
cuatro

Por recibido el precedente exhorto, que se acepta con la cualidad de ordinario de sin perjuicio, regístrese, numérese, y para su cumplimiento, practíquense las diligencias interesadas en el mismo, y hechas, repórtese a su procedencia, por el conducto recibido.

Lo mando y firma S. S.^a. Doy fe.



[Signature]

Victoriano Bag

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado

se remite a Mayuela

Doy fe.

Bag

R. 765

Providencia
Juez
Sr. Domingo

Juzgado municipal de Moyuela a uno de
Diciembre de mil novecientos cuarenta
y cuatro.

Se dá por recibido y aceptado el ex-
horto que precede y para su cumplimiento
cítese a Raimundo Bernal Pina tio carnal
de Francisco Sanclemente Bernal, para que
manifieste el domicilio de éste último y
hecho que sea repórtese a su procedencia
por el conducto recibido.

Lo mandó y firma el referido Sr. Juez de
que certifico.



Cronos Domingo

Raimundo Bernal

Diligencia de
citación

En el mismo día yo el Secretario teniendo
a mi presencia a Raimundo Bernal Pina
le cité en forma legal por lectura ínte-
gra y entrega de copia de la anterior
providencia, firma de que certifico.

Raimundo Bernal

Raimundo Bernal

Comparecencia

En Moyuela a dos de Diciembre de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro, ante el Sr.
Juez municipal asistido de mí el Secreta-
rio compareció el vecino anotado al mar-
gen, de cincuenta y dos años de edad, ca-
sado, jornalero natural y vecino de este
pueblo, el cual interrogado por el Sr. Jue-
sobre el domicilio de su sobrino Francis-
co Sanclemente Bernal, bajo juramento di-
jo:

que hace próximamente dos años, su cita-
do sobrino Francisco Sanclemente vivía

con su padre Orencio Sanclemente en Zaragoza,
calle de Perez Herrero, número 27 (Torrero) pe-
ro que en la actualidad ignora si tendrá el
domicilio o residencia con su referido padre cu-
ya residencia del repetido Sanclemente Orencio
es la que anteriormente se ha hecho constar.

Que nada mas tiene que decir, que lo dicho es
la verdad y en prueba del juramento que tiene
prestado se afirma y ratifica en su contenido
leida por si la encuentra conforme y la fir-
ma con el Sr. Juez de que certifico.



Encomendado

Raimundo Bernal

*El Secretario
Luis Gorgal*

Diligencia

En el dia dos del actual se hace la re-
misión acordada de que certifico.

Gorgal

DILIGENCIA.- con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos
cuarenta y cuatro, se devuelve cumplimentado; Doy fé.



Baguer
[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

Provincia Juez)
SR. Garcia-Rodrigo)

Zaragoza á once diciembre mil novecientos cuarenta
y cuatro?

El anterior exhorto diligenciado unase a este expediente y citese al expedientado de comparecencia ante este Juzgado, para hacerle las prevenciones de Ley y reclamarse informes sobre los bienes e ingresos del mismo, a los SRES. Jefe Superior de Policía, Alcalde, Delegado Pcial de Información de F.B.T. y de las Jons y Admon de Propiedades y Contribucion Territorial de esta provincia.

Lo manda y rubrica SS.aa doy fé.=

R/

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé.=

DDILIGENCIA = En el mismo dia teniendo presente a Francisco Sanclemente Bernad de esta vecindad, calle Orense num. 57 le hice las prevenciones 3.a, 4.a y 5.a del art. 49 de la Ley de RESPONSABILIDADES Politicas y enterado presenta la relacion jurada de bienes que se une a continuación, firmando en prueba de ello doy fe-

Fco Sanclemente



GOBIERNO
DE ARAGÓN



ALCALDIA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

G.E. 4446

En contestación a su oficio fecha-
11 de dicbre. de 1944, nº 36, le manifies-
to que a FRANCISCO SANCLEMENTE BERNAL,
de 27 años de edad, natural de Moyuela y
vecino de Zaragoza, no se le conocen bie-
nes de fortuna de ninguna clase. Vive en
compañía de sus padres Orencio y Francis-
ca, los cuales poseen la casita donde vi-
ven, por la que pagan 47 pts. de contri-
bución al año y un carrito con una caba-
llería menor con los que se dedican al
transporte, siendo ésta su manera de vi-
vir.

Dios le guarde muchos años.
Zaragoza 23 de dicbre. de 1944



Ilmo. Juez del Juzgado de Instrucción nº UNO (Responsabi-
lidades Políticas)

CIUDAD



ALCALDIA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

G. E. 4446

En contestación a su oficio fecha
11 de dicbre. de 1944, nº 36, le mani -
fiesto que el jornal medio de un brace -
ro en la localidad durante el presente
año se eleva a la cantidad de DIEZ PE -
SETAS CON SETENTA CENTIMOS.

Dios le guarde muchos años.

Zaragoza 23 de dicbre. de 1944



Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción Nº UNO (Respon -
sabilidades Políticas)

CIUDAD



Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

b/c



JEFATURA DEL SERVICIO PROVINCIAL
DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Departamento de Información

Número 4929

Consecuente a su escrito de fecha 11 de los corrientes, en el que interese solvencia económica de FRANCISCO SANLEMENTE BERNAD, al cual se le sigue expediente de R.F. n.º 36, tengo el honor de comunicarle que realizadas las oportunas gestiones, resulta ser de 26 años de edad, hijo de Orense y de Francisca, doltero, carrero, natural de Moyuela (Zaragoza) vecino de esta Ciudad con domicilio en Orense n.º 37, no poseer otros ingresos que los de 12 pts diarias de jornal, que percibe como carrero para una verdulería y frutería propiedad de Doña Josefa Garcés, no reconociéndosele por otra parte bienes de clase alguna, vive en compañía de sus padres.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Zaragoza, 11 de Diciembre de 1.944

EL JEFATE DEL SERVICIO PROVINCIAL

(F) Enrique Garcia



del Juzgado de Instrucción Número Uno.
(Responsabilidades Políticas)

CIUDAD



Al contestar, hágase referencia a este número y Departamento



GOBIERNO DE ARAGON
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y HACIENDA

ARAGON



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

Ilmo. Señor:

SECRETARIA

Exp. 145/98

Ref.

Núm.

47504

A efectos de expediente de Responsabilidades políticas, nº 36, contra FRANCISCO SANCLEMENTE BERNAD, y de conformidad con los informes que interesa en su oficio de fecha 11 del actual, tengo el honor de participara V.I. que el citado, de 27 años, soltero, jornalero, hijo de Orencio y Francisca, natural de Moyuela (Zaragoza) y con domicilio en la calle Orense nº 57, de esta Ciudad, vive en unión de sus padres y hermanos, y no se le conocen bienes de fortuna de ninguna clase.

Su padre, ORENCIO SANCLEMENTE, de 65 años, casado, industrial, exposito, natural de Zaragoza y con el domicilio indicado, es propietario de la parcela en que viven de un valor aproximado de VEINTE MIL PESETAS, teniendo además un establecimiento de frutería en la Avda. de America nº 87, no excediendo de unas MIL pesetas el valor de las existencias en éste. También se ha llegado a conocimiento de que en el pueblo de Moyuela tiene algunos terrenos de su propiedad, ignorando el valor que puedan tener. Los bienes reseñados los poseía ya, en julio de 1936. El despacho de la frutería, está a cargo del inculpado FRANCISCO SANCLEMENTE, y si bien nose pueden apreciar exactamente los beneficios, se cree no será superior a 15 pesetas diarias, dada la poca importancia de la mencionada frutería.

Dios.....

guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza, 20 de diciembre de 1944.
EL JEFE SUPERIOR



Fernando Pan

ILMO. SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION UNO. - C I U D A D .



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 11-12-1944
copia de R. Políticas nº 4223*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 18 ENE. 1945

de 194



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 1

TRAY LIT. OCTAVIO Y FÉLIZ 32085

Examinados los amilantamientos
y la matrícula de Industrial de esta
(Capital), no aparecen como contra-
bucantes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.
Lo que comunico a V. S. conser-
vando a su comunicación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Taragona de 1911

de 1911

10

D. Francisco SANCHEZ BERNAD a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 4223 se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno

Ingresos que percibe: Unas 350 pesetas mensuales
aproximadamente como carrero.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE: Es soltero

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Su padre Orencio San-
clemente, de 65 años, y su madre Francisca Bernad, de 60 años.

Maragoza 1 11 de Diciembre de 194 4
(Firma y Rúbrica)

Fco San Clemente

NOTA.— Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

AUTO.—Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos
cuarenta y cinco.

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Francisco Sanelemente Bernad aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

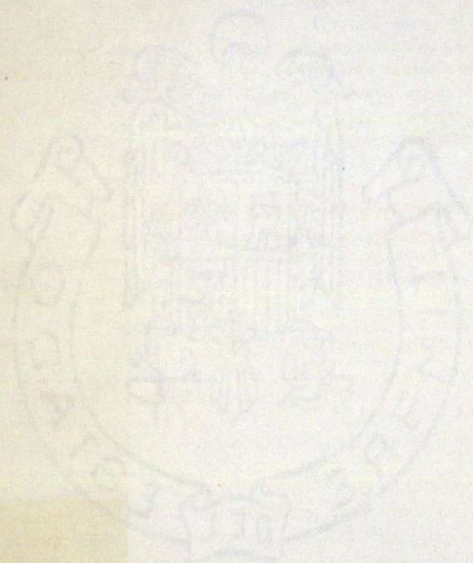
SS.ª por ante mí el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Francisco Sanelemente Bernad; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber esta resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.

E/

DILIGENCIA. — En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe. =

OTRA. — En 31 marzo siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe. =





FISCALIA

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

ZARAGOZA

Núm. 4223

CONTRA

Francisco Cluckewitz
Bernad

Tengo el honor de acusar
a V. S. recibo de su comuni-
cación del 5 de 2
del año actual, con
el testimonio que le acom-
paña, del auto dictado en el
expediente de responsabi-
lidades a que el margen se
refiere.

Dios guarde a V. S. mu-
chos años.

Zaragoza 9 de Febrero
de 1945

Almuleh

Sr. Juez de Instrucción de el número Uno

E.1741.461

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a cinco de Marzo mil novecientos cua-
 SR. GARCIA-RODRIGO) renta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en cartas-ordenes de 22 Enero y 25 febrero últimos, publíquese el sobreseimiento de este expediente, únicamente en el Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar el acuse de recibo del testimonio que fué remitido al suprimido Tribunal Nacional; notifíquese tal sobreseimiento al interesado, si fuere conocido su domicilio y en otro caso por medio de edicto en dicho Boletín; archivándose después este expediente.

R/

Lo manda y rubrica SS.ª doy fé -

DILIGENCIA - Por la que nego constar; que en el B.O. de esta provincia del día 12 del actual, aparezca inserto el edicto a que se refiere la providencia anterior. Zaragoza a cinco de Marzo 1947, doy fé -

5942/20

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4323

contra

Francisco Sanclemente Bernad

de

Zaragoza

()

Juez Instructor de

Zaragoza

Se inició el expediente en

4 de Septiembre

de 19

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Mo... 001

Excmo. Señor

EXPEDIENTE

Expedientado

Francisco Sanclemente
Bernad

Tengo el honor de participar a V.E. haberse recibido el Expediente de Responsabilidades Políticas, número 4223 de Registro del Tribunal, que correspondió al Juzgado de Instrucción número dos y que lo registro con el n.º. y con lo ha sido en el de este Juzgado con el n.º. 141. Lo que participo a V.E. a los efectos estadísticos correspondientes.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza a 12 de abril de 1943.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. ² presidente del Tribunal Provincial de
Responsabilidades Políticas.
Ciudad.

C.4.276.679



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 1545

Contra Francisco

San Clemente Benial

R.º 71110

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido
de la causa anotada al margen
a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu-
chos años.

Zaragoza a 5 de septiembre

de 1939 - Año del Reinado

EL AUDITOR,

S. a.

Ignacio

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES. de Zaragoza

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE
EDUCACION

Providencia.- Zaragoza a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibido el precedente testimonio, acusease recibo a la Autoridad Militar remitente, y de conformidad con lo ordenado en la disposicion transitoria primera de la Ley de 9 de Febrero ultimo, remítase al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, dejando la oportuna nota.

Lo acordó la Comision y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente que a cumplido lo ordenado; doy fe.

549 31/10/10

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza cua-

tro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Marciano Martínez

PROVIDENCIA. — Zaragoza cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

P. P.
M. Clavería
Bujada
Rodríguez

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1545, contra Francisco San-
clemente Bernad, por el delito de auxilio a la
rebelión, remítase, con oficio, al juez instructor Benito de esta Capital, a los fines determinados en el artículo 8º y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1932.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

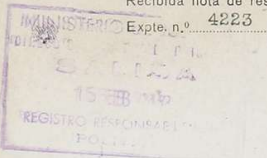
[Signature]

Martínez

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Francisco Sanclemente Bernad



Expte. n.º 4223

Juzgado de Zaragoza Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el *rollo 4223 contra Francisco Sanclemente* *Seuase*, con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada
Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra

